

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 129-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2023.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 0064-2023-A/MPMN, la Resolución de Alcaldía Nº 074-2023-A/MPMN, OSLO/GM/MPMN, el Informe Nº 041-2023-CPCE-IP-OSLO/GM/MPMN, el Informe Nº 2180-2023-Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUIECHA DE LA PROVINCIA DE MADISCAL NUETO DE DE PROPERTIMENTO. LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para gozan de autonomia potitica, economica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomia que la Constitución Política del Peru establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento junídico"; del mismo modo el artículo 1º de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6º establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43º del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Nº 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía Nº 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su artículo sexto, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequivoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, siendo el numeral Nº 01, que señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. Nº 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente

Que, con Informe Nº 022-2023-VLFF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2023, Proyectista Arq. Vanessa Lizeth F. Flores, informa que se ha elaborado el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones Nº 2586401, en concordancia con la Directiva de Procedimiento para en la MPMN; aprobada con RGM Nº 103-2015-GM/MPMN, el cual contempla los recursos del personal, bienes v servicios necesarios para la elaboración y evaluación del mismo, con un plazo de 180 días calendarios. Para la programación del costo de elaboración del Expediente será conforme al siguiente detalle:

## PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

ITEM	CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DESCRIPCION			
1	Elaboración de Exp. Tec.	Personal	PRESUPUESTO (SOLES)	
		Bienes	S/. 53,657.55	
		Servicio de Consultoria	S/. 15,564.00 S/. 255,687.50	S/. 333,346,05
		Servicios Diversos	S/. 6,000.00	3/. 333,346.05
2		Otros Gastos de Vehículos y Carburadores	S/. 2,437.00	
	Evaluación de Exp. Tec.	Personal	S/. 30,698.19	
		Bienes	S/. 1,293.25	-
		Servicio de Consultoria	S/. 66,240.00	S/. 105,668.44
		Servicios Diversos	S/. 5,000.00	
		Otros Gastos de Vehículos y Carburadores	S/. 2,437.00	
TOTAL			S/. 439,014.49	

Que, con Informe Nº 036-2023-VLFF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de junio del 2023, la Proyectista Arq. Vanessa L. Fernández Flores, cumple con subsanar las observaciones realizadas en el Plan de Trabajo, así como también sustenta ciertos Proyectista Artq. vanessa L. Fernandez Flores, Campie con subsanar las observaciones realizadas en el Fran de Trabajo, así como tambien sustenta ciertos puntos que veían como necesarios para la correcta realización del Expediente, por lo que recomienda derivar a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revaluación y opinión favorable. La misma que con Informe Nº 885-2023-SEI/GIP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Estudios de Inversión. remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia de Infraestructura, solicitando que sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

HGGZ/GIP/MPMN CRA/AL C.c. A



ROVINCIAL

PUBLICA MOQUEG

GERENCIA INFRAESTRUCTURE

1.









#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Nº 129-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2023.

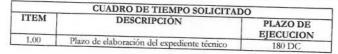
Que, con Informe Nº 041-2023-CPCE-IP-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de junio del 2023, el Inspector de Proyecto Ing. Carmela C. Espinoza, informa que habiendo subsanado las observaciones al plan de trabajo y habiendo realizado una re evaluación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DE LOS SEVICIOS CULTURALES PARA LA del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Tecnico "Creación de Los Sevicios culturales para la Participación de la Población en las industrias culturales y las artes en la Casa de la Juventud, de la Localidad de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, "indica" que cumple con los requisitos mínimos establecidos en la directiva Procedimiento para la Elaboración. Evaluación v Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Por lo tanto, esta inspección emite la conformidad al plan de trabajo, para continuar con el trámite respectivo; concluyendo que el costo por la elaboración del Expediente

## PRESUPUESTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

	- True	4
	DAMOANACT	NE C
UNICIPA	GERÉNCIA INFRAESTRA PUBLI	TURA NE
11/3	MOQU	EGUA

ITEM	CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO DESCRIPCION			
1	Elaboración de Exp. Tec.	Personal	PRESUPUESTO (SOLES)	
		Bienes	S/. 53,657.55	
		Servicio de Consultoria	S/. 15,564.00	
			S/. 255,687.50	S/. 333,346.0
		Servicios Diversos	S/. 6,000,00	-
2	Evaluación de Exp. Tec.	Otros Gastos de Vehículos y Carburadores		7.00 7.00 7.00 7.25
		Personal	S/. 2,437.00	
		Dienes	S/. 30,698.19	
			S/. 1,293.25	
		Servicio de Consultoria	S/. 66,240.00	S/. 105,668.44
		Servicios Diversos		
			S/. 5,000.00	
Otros Gastos de Vehículos y Carburadores  TOTAL		S/. 2,437.00		
		TOTAL	S/. 439,014.49	

		1			
1	080	V	Tal al	1	
1000	G E	$\wedge$	CIA.	DISCA	
CIPA	DE	131/ UF/	CA	A LANGE	
1	4	1	CUP	.0/	
	1	11	000		



Que, con Informe Nº 2180-2023-OSLO/GM/MPMN, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, señala que, el Inspector de Obra. Ing. Carmela Penélope Centeno Espinoza, remite el PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DE LOS SEVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", emitiendo opinión favorable como trámite para su aprobación, por cumplir con la directiva vigente y de acuerdo a los términos detallados en el Informe Nº 041-2023-CPCE-IP-OSLO-GM/MPMN. Asimismo, se solicita opinión presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico, sugiriendo derivar el presente a las instancias respectivas para la



ROVING

OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

DE OBRAS

POQUEGUE

Que, previa revisión de presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe Nº 1252-SPH/GPP/GM/MPM, de fecha 26 de junio del 2023, precisa que, vistos los actuados y conformidades correspondientes de los responsables, para la aparticipación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACIÓN DE LOS SEVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES 1 LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con nueve mil catorce 49/100 soles), recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando los siguientes puntos:

DENOMINACION

PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DE LOS :PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD, DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA,

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS RUBRO MONTO

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

: S/ 439,014.49 SOLES

OS DE PROVINCIAL MA

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 0103-2015-GM/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMN, se aprueba "La Directiva "Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", mediante la cual se precisa en su numeral 5.8.9): "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...).

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nº 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en este contexto se puede evidenciar la modificaciones presupuestarias al expediente técnico se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa.

Que, la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01,"Directiva para la Ejecución Presupuestaria", refiere: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad

Que, En dicho contexto, de la revisión de la normativa vigente y obrando en el expediente, las opiniones Que, En cieno contexto, de la revision de la normativa vigente y obrando en el expediente, las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes para su evaluación, que han determinado que el Plan de Trabajo, cuenta con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldia Nº 0004-2020- A/MPMN, numeral 5.3) referido a la planificación, HGGZ/GIP/MPMN

CRA/AL C.c.

GAJ GPP OSLO

OTTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 129-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2023.

precisa que antes de la ejecución se debe contar con: a) Inversiones declaradas viables y/o aprobados de acuerdo a la normativa de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones invierte pe, b) Inversiones dentro de la programación multianual de inversiones PMI. e) Expediente técnico o documento equivalente detallado visado por el o los profesionales que participaron en su elaboración como proyectistas, así como visado por el profesional de apropriado en su elaboración de expediente de la superprise de actual de apropriado por el profesional de apropriado en su elaboración de expediente de la superprise de actual de actual de apropriado de a que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la sugerencia de estudios, así como la resolución de aprobación que lo reviso, y le dio conformidad; conforme a la directiva de elaboración de expediente de la sugerencia de estudios, así como la resolución de aprobación que incluye organización, personal equipo necesario y unidad de supervisión. f) Disponibilidad del terreno saneado físico y legalmente. Esto incluye la residente de la inversión con V°B° el inspector supervisor (...); En tal sentido se concluye que el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DEL MOQUEGUA, DISTRITO DEL MOQUEGUA, Con CUI N° 2586401. debe ser DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2586401, debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 696-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado esta Gerencia Opina Inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PÓBLACIÓN DE LAS POLICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PÓBLACIÓN DE LAS POLICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PÓBLACIÓN DE LAS POLICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PÓBLACIÓN DE LAS POLICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA PÓBLACIÓN DE LA PORTECCIA POLICIOS DE LA CONTROLLA DE LA PORTECCIA POLICIOS DE LA CONTROLLA DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIO DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIOS DE LA PORTECIA POLICIO DE LA POLICIO DEL POLICIO DE LA POLICIO DEL POLICIO DE LA POLICIO DE LA POLICIO DE LA POLICIO DEL POLICIO DE LA POLICIO DE LA POLICIO DEL POLICIO DE LA POLICIO DEL POLICIO D INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI Nº 2586401.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Resolución de Alcaldía Nº 0064 y 0074-2023-A/MPMN;

#### SE RESUELVE:

Proyecto de Inversión denominado: ""CREACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI Nº 2586401, conforme

ÍAS, RENTA DE ADUANAS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA. con CUI Nº 2586401, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii)Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato Nº 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad;

ARTICULO TERCERO.- La Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AOVINCIA,

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PUBLICA

OULGU

SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

OONEGUA

ROVINCIAL MA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS POQUEGUI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Arg. Helbert Gerafdb Galvan Zeballos GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

OSLO CEEFA